

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. Del Apoderado Legal: Nombre, rúbrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil, correo electrónico y domicilio."

CONTRATO N° CN-JUR-319/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **"GOTO TECHNOLOGIES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia; mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, para la realización de sus funciones institucionales, requiere de los servicios de una empresa de comunicaciones con amplia experiencia empresarial en todo lo inherente a dicho ramo, de sustentada solvencia, capacidad y recursos para brindar un servicio eficiente y altamente profesional.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral (INE).
- I.5 Que para todos los efectos derivados de este contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

I. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1 Que su representada es una sociedad mercantil de responsabilidad limitada con capital variable legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ruiz del Río Prieto, Notario Público número 141 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil número [REDACTED] Asimismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **JCM150121LE0**.
- II.2 Que en Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte consta la Protocolización del Acta de Asamblea de Socios por la que se aprobó el cambio

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. Del Apoderado Legal: Nombre, rúbrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil, correo electrónico y domicilio."

CONTRATO N° CN-JUR-319/22

de denominación social de "Jive Communications Mexico, S. de R.L. de C.V." por el de: "Logmein Communications Mexico, S. de R.L. de C.V."

- II.3 Que según el Instrumento Público número [REDACTED] de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, consta la Protocolización del Acta de Asamblea de Socios por la que se aprobó el cambio de denominación social de **Logmein Communications Mexico, S. de R.L. de C.V.**" por el de "Goto Technologies Mexico, S. de R.L. de C.V".
- II.4 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de 'EL PRESTADOR', cuenta con poderes amplios para suscribir el presente contrato y obligar en todos sus términos y alcance a su representada, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario Público número 132 de la Ciudad de México. El C. [REDACTED] declara expresamente, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y las facultades legales que le fueron otorgadas en el instrumento señalado, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el número RNP: 201905291092616.
- II.6 Que cuenta con la capacidad jurídica, experiencia y los recursos humanos, materiales y financieros para atender de manera suficiente y precisa las obligaciones que asume en este contrato, así como las responsabilidades que del mismo se deriven.
- II.7 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, encontrándose en aptitud de operar de conformidad a dicha norma.
- II.8 Que para todos los efectos legales derivados de este contrato señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL PRD" los servicios de telefonía fija para los edificios de "EL PRD" ubicados en:

- Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, CDMX.
- Bajío número 16-A, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, CDMX.
- Durango número 338, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.
- Monterrey número 50, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.
- Odontología número 76, Colonia Copilco Universidad, C.P. 04340, Alcaldía Coyoacán, CDMX.

Acorde especificaciones establecidas en la cotización anexa de fecha 29 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. - COSTO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$379,680.00 (Trescientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$62,571.26 (Sesenta y dos mil quinientos setenta y un pesos 26/100 M.N.), IEPS (3%) por \$11,390.40 (Once mil trescientos noventa pesos 40/100 M.N.), para un total de **\$453,641.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.)**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. Del Apoderado Legal: Nombre, rúbrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil, correo electrónico y domicilio."

CONTRATO N° CN-JUR-319/22

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Por la cantidad de **\$37,803.47 (Treinta y siete mil ochocientos tres pesos 47/100 M.N.) IVA e IEPS** incluidos en cada una, el día **20 de enero de 2023**.
- Y 11 (once) pagos mensuales por la cantidad de **\$37,803.47 (Treinta y siete mil ochocientos tres pesos 47/100 M.N.) IVA e IEPS** incluidos en cada uno, los primeros 7 días del mes del servicio, **de febrero a diciembre de 2023**.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. – VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2023**.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **01 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2024**.

SEXTA. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL PRD" de manera mensual los siguientes servicios:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Voz - DID Local renta mensual	20 Unidad de Servicio
GoTo Connect powered by Jive renta mensual – 12 meses	100 Unidad de Servicio

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" asume expresamente la obligación de no difundir, comunicar o entregar ningún tipo de información derivada de este contrato o de los contratos específicos que celebre con "EL PRD" o de los servicios proporcionados, o cualquier información que posea cualquiera de sus empleados o personal, a ninguna persona, salvo mandamiento de autoridad competente. Esta responsabilidad igualmente comprende a la normatividad aplicable a esta materia.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" expresa que es una empresa solvente que cuenta con todos los recursos para responder de las obligaciones derivadas de la relación obrero patronal con sus trabajadores, por lo que de ningún modo "EL PRD" asumirá ninguna responsabilidad al respecto, quedando a salvo de cualquier reclamación en esta materia. Asimismo, "EL PRESTADOR" única y exclusivamente responderá por toda la adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, materiales, útiles, artículos, uniformes, primas de seguro, impuesto y cualquier otro concepto que no podrá ser repercutido de forma alguna a "EL PRD".

NOVENA. - INSTALACION DEL SERVICIO, DISPONIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD. "EL PRD" autoriza expresamente a "EL PRESTADOR" para que lleve a cabo la conexión requerida al punto terminal de la red pública de telecomunicaciones propiedad de "EL PRESTADOR" en los domicilios señalados de "EL PRD".

Con fundamento en los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. Del Apoderado Legal: Nombre, rúbrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil, correo electrónico y domicilio."

CONTRATO N° CN-JUR-319/22

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato ni de los contratos específicos que celebre con "EL PRD", en favor de cualquier persona jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" podrá suspender, sin su responsabilidad, la prestación del servicio a "EL PRD", si éste no realiza el pago de la o las facturas presentadas.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

- a) La falta de pago por parte de "EL PRD".
- b) Por incumplimiento de "EL PRESTADOR" a cualquier de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de rescisión imputable a "EL PRESTADOR", "EL PRD" tendrá el derecho de exigir como pena convencional, la cantidad equivalente al 30% de los servicios solicitados y no prestados.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA SEXTA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [REDACTED]

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "PROCEDIMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. Del Apoderado Legal: Nombre, rúbrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil, correo electrónico y domicilio."

CONTRATO N° CN-JUR-319/22

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"

DÉCIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho común aplicable en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de "EL PRD", será aplicable la legislación nacional en materia de partidos políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores aplicable a los partidos políticos en materia de contratación de bienes y servicios.

VIGÉSIMA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL PRD" Y UNO EN PODER DE "EL PRESTADOR", EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"


C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. [REDACTED]
APODERADO LEGAL DE
GOTO TECHNOLOGIES MEXICO, S. DE R.L.
DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MÓNICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. Del Apoderado Legal: Nombre, rúbrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil, correo electrónico y domicilio."

GoTo Technologies Mexico S. de R.L. de C.V.

FORMULARIO DE PEDIDO

RFC: JCM150121LE0

INFORMACIÓN DE CONTACTO.

Cliente: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Dirección: AV BENJAMIN FRANKLIN 84, COLONIA ESCANDON, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO MEXICO, 11800 Contacto principal: Eduardo Aragón E-mail: institutopr84@gmail.com Teléfono: 5540388818	Representante de GoTo: Nombre: Ulises Javier E-mail: ulises.javier@goto.com Teléfono: Fax: N.º DE PRESUPUESTO O ID DEL PEDIDO: Q-648142 UID #: CN-747721-1905 Opp ID #: 2205176450799 Fecha del presupuesto: 05-12-2022 Fecha de caducidad del presupuesto: 31-01-2023
---	---

FACTURACIÓN.

Método de pago: Invoice

ACUERDO.

A EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO DE FORMA EXPLÍCITA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, AL FIRMAR Y DEVOLVER ESTE PEDIDO A GOTO CONFIRMA QUE ESTE ES UN PEDIDO DE LOS SERVICIOS DE GOTO INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE ACEPTA LOS [TÉRMINOS DEL SERVICIO https://www.goto.com/es/company/legal/terms-and-conditions](https://www.goto.com/es/company/legal/terms-and-conditions) QUE SERÁN DE APLICACIÓN A SU USO CONTINUADO DE TODOS LOS SERVICIOS Y PREVALECERÁN SOBRE CUALESQUIERA TÉRMINOS A LOS QUE SE HAGA REFERENCIA EN UN PEDIDO DE COMPRA.

Términos complementarios: Sin perjuicio de que en el Acuerdo pueda especificarse lo contrario, se aplican los siguientes Términos complementarios:

Proceso de pedido de compra:

Si el pedido supera los 50000 USD o el importe equivalente en la moneda de este pedido, GoTo requiere un pedido de compra con el pedido ejecutado a nombre de la entidad contratante indicada anteriormente., (ver arriba)

Necesita un pedido de compra?

Necesita un pedido de compra, ver a continuación:

N.º de pedido de compra del cliente:

Fecha de caducidad del pedido de compra (si procede):

FIRMAS. Al firmar a continuación, el firmante afirma estar legalmente autorizado para celebrar el Acuerdo y se compromete a estar sometido por todos los términos que contiene el Acuerdo.

CLIENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	Cientes actuales: (si varían, actualizar la información de facturación a continuación)
Firma:	Dirección de facturación:
Nombre:	Contacto para facturación:
Cargo: Firmante autorizada del cliente	Teléfono:
Fecha:	E-mail:
	Número de IVA/TVA/ABN: PRD890526PA3

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. Del Apoderado Legal: Nombre, rúbrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil, correo electrónico y domicilio."

RESUMEN DE SERVICIOS Y TARIFAS. Las tarifas y los impuestos estimados se incluyen donde se indique a continuación. Contrato a plazo forzoso.

TOTAL MENSUAL:						
Nombre	Duración del contrato (meses)	Cantidad	Precio de venta sugerido por el fabricante	Descuento	Precio de GoTo	Precio total
GoToConnect Standard	12	100	MXN 656.00	MXN 344.00	MXN 312.00	MXN 31,200.00
Voz - DID local	12	20	MXN 22.00	MXN 0.00	MXN 22.00	MXN 440.00
SUBTOTAL:						MXN 31,640.00
TAXES & FEES:						MXN 6,163.47
TOTAL AMOUNT:						MXN 37,803.47